



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), junio treinta (30) del año dos mil veintiuno (2.021).*

*Radicado: 761093110002-2007-00237-00*

*Auto de Tramite Nro.426*

*El presente expediente se encuentra a despacho con certificado expedido por la Institución para la Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano “ELYON YIREH” a través del cual certifican que **MELINA ANDREA ZUÑIGA DEL GUERCIO** se encuentra cursando dentro del primer periodo del año 2021-A técnico laboral en AUXILIAR DE ENFERMERIA, el cual tiene una duración de enero a junio de 2021, así las cosas, se DISPONE:*

*Continuar con el pago de las cuotas alimentarias hasta el mes de agosto de 2021 en beneficio de **MELINA ANDREA ZUÑIGA DEL GUERCIO**, descuento se le efectúan a su progenitor **MILTON ZUÑIGA MORIMÓN**.*

*Se advierte al beneficiario de la cuota que sin necesidad que el despacho les esté requiriendo están en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso con la consecuente cancelación del embargo.*

*Entérese esta decisión vía electrónica al beneficiario de la cuota.*

*Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ